



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ CARÁCTER SU DE **CONSEJERO PRESIDENTE** REYES. EN REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE. LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEIMUJER", REPRESENTADA POR LA MAESTRA NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, TITULAR DE "SEIMUJER", CUANDO EL "IEM" Y EL "SEIMUJER", ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEM" QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 1 y 29, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado; la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.
- I.2. En términos del artículo 29, párrafo primero del Código Electoral citado, el "IEM" es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función del Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la Entidad.
- **I.3.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del "**IEM**", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia





electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 34, párrafos primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

- I.4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente del Consejo General del "IEM" tiene la representación legal del "IEM" con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; así como la facultad de establecer los vínculos entre el "IEM" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia.
- **I.5.** El Doctor Ramón Hernández Reyes, acredita su personalidad en cuanto Consejero Presidente del "**IEM**", con el acuerdo emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual fue designado como tal por un periodo de 7 siete años.
- **I.6.** Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.
- I.7. Para los efectos jurídicos que deriven del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Bruselas número 118 ciento dieciocho, del Fraccionamiento Villa Universidad, Código Postal 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DECLARA "SEIMUJER" QUE:

- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 34 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. Que con fecha 1 primero de junio del 2018, el Gobernador del Estado de Michoacán, Ing. Silvano Aureoles Conejo, otorgó el nombramiento a la Maestra. Nuria Gabriela Hernández Abarca como Titular de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
- II.3. Que acorde a lo establecido en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, su





titular cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en numero 1106 mil ciento seis de la Avenida Acueducto esquina con la calla Niños Héroes, Colonia Chapultepec Norte Código Postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Celebran el presente convenio con el propósito de formalizar acciones de coordinación, desarrollo y participación entre las "PARTES", para que de manera conjunta contribuyan con los trabajos necesarios encaminados a la igualdad sustantiva, atendiendo la importancia de garantizar la igualdad de trato y oportunidades, la inclusión y el derecho a la no discriminación entre mujeres y hombres en los ámbitos laboral, económico, cultural, político y familiar para contribuir de manera sustantiva a mejorar las condiciones y el desarrollo integral de la sociedad.
- III.2 Celebran el presente convenio a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la Ley en la materia, competencia de cada uno de los referidos organismos públicos locales.
- III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria asumiendo sus alcances.
- III.4. La Comisión de Derechos Humanos del "IEM", tendrá como atribución, conocer y dar seguimiento a los trabajos que se realicen con motivo de la celebración del presente convenio, ello en atención a que corresponde a sus atribuciones, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del presente instrumento jurídico, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para que, mediante





acuerdos o programas específicos, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento en beneficio de "LAS PARTES".

SEGUNDA. "LAS PARTES" colaborarán de manera conjunta en la realización de acciones que favorezcan a la erradicación de la violencia de género, así como aquellas que impulsen la integración de las mujeres en los sectores públicos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones necesarias en materia de género y promoción de los derechos humanos de las mujeres para el desempeño de prácticas en materia de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán para combatir la violencia política de género a través de la instalación de un Modelo Integral de Atención de Violencia Política contra las Mujeres que permita además de la detección de este tipo de violencia, establecer los mecanismos necesarios para su atención y erradicación.

QUINTA. "LAS PARTES" capacitaran en perspectiva de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, al personal que desarrollará, dará seguimiento y verificará en el marco de la operación de los trabajos que se lleven a cabo.

Atendiendo a lo anterior, se realizarán entre otros, las siguientes acciones entre "LAS PARTES":

- a) Organización conjunta de "LAS PARTES" para realizar conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, entre otros, con temáticas que fomenten la inclusión de la perspectiva de género, la equidad, la paridad y en general los derechos humanos de las mujeres y permitan intercambiar experiencias relacionadas con los obstáculos sociales, políticos, económicos y jurídicos.
- b) Participación de "LAS PARTES", en los programas o acciones implementadas para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Difusión, para el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, enfatizando en aquellos correspondientes a los derechos político-electorales de las mujeres.





- d) Sensibilizar en temas de igualdad de género, equidad, participación política y derechos humanos de las mujeres.
- e) Aplicación del Modelo Integral de Atención de Violencia Política contra las Mujeres, para la ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral.
- f) La realización de las demás actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de "LAS PARTES".

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan y establecen que para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

SÉPTIMA. Acuerdan "LAS PARTES" que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

OCTAVA. DURACIÓN. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente convenio sea por un año a partir de la fecha de su celebración, no obstante, lo anterior las partes podrán revisarlo periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso, ajustarlo a las necesidades de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán ser formalizadas por escrito, de no ser así no tendrán validez alguna.

NOVENA. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de alguna de "**LAS PARTES**" mediante notificación por escrito, con por lo menos 30 treinta días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuos o a terceros, así como para concluir las acciones que se hubieran iniciado.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcial en el presente y/o en el futuro.





Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en Morelia, Michoacán, el 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

POR LA "SEIMUJER"

MTRA. NURIA GABRIERNO DEL ESTADO
HERNÁNDEZ ABARCERRA DE ISUA DADO

Secretaria de Igualdad Suntantidesarrollo

y Desarrollo de las Milleres

Michoacanas

POR EH (IEM"

DOCTOR RAMÓN HERMÁNDEZ "NSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

REYES

Consejero Presidente

TESTIGOS DE HONOR

LCDA. IRMA RAMÍREZ CRUZ
Presidenta de la Comisión de Derechos

Humanos

MTRA. MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ QUARNEROS

Ex Magistrada Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de general de colaboración celebrado por el Instituto Electoral de Michoacán y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, signado a los 12 días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve, documento que consta de 6 seis fojas útiles, con texto únicamente en el anverso.